

PRIMERA COPIA  
ACCIONADO 1

SEÑOR JUEZ PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

**Asunto:** ACCIÓN DE TUTELA.

**Accionante:** WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA

**Accionados:** Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y  
Universidad de Pamplona

Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de afectado por medio del presente escrito acudo ante su Despacho para formular ACCIÓN DE TUTELA contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad de Pamplona, para que me sean amparados mis derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, ya que considero que me fueron vulnerados de acuerdo con los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** La Secretaria Distrital de Hacienda — en adelante SDH- solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil —en adelante CNSC - adelantar la Convocatoria para lo provisión de los empleos que se encontraban en situación de vacancia definitiva y que pertenecen al Sistema General de Carrera Administrativa de su planta de personal global. Por lo anterior, la CNSC realizó conjuntamente con los delegados de la SDH, la etapa de planeación de la convocatoria para adelantar el Concurso, con el fin de proveer las vacantes definitivas, consolidándose la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), la cual fue presuntamente certificada por la Secretaría General de la Entidad, compuesta por 806 vacantes distribuidas en diferentes tipos de empleo.

**SEGUNDO:** La SDH profirió la Resolución N O SDH-OOOIOI del 15 de Abril de 2015 "Por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de cargos de la Secretaria Distrital de Hacienda-SDH",

como principal instrumento para definir las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos de la entidad, el cual, a su vez, es fundamental para la elaboración y suscripción de la convocatoria a concurso por parte de la CNSC, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 1227 de 2005. La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 16 de junio de 2015, aprobó convocar a Concurso Abierto de Méritos, los empleos en vacancia definitiva perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la SDH, con fundamento en el reporte de vacantes realizado.

**TERCERO:** La CNSC profirió el Acuerdo No. 542 del 02 de Julio de 2015, "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaria Distrital de Hacienda-SDH, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH", el cual fue publicado el 16 de Julio de 2016 en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**CUARTO:** Me inscribí a la Convocatoria 328 de 2015 en la OPEC 213079 la cual ofertaba 11 vacantes código 219 grado 11 en la Oficina General de Fiscalización de la Secretaria Distrital de Hacienda, en donde me fue asignado el PIN 4634516m03, cumpliendo con los requisitos señalados en el acuerdo y aportando los documentos en oportunidad, así mismo superando cada una de las etapas del concurso.

**QUINTO:** Para tal efecto acredité los requisitos mínimos del concurso (Estudios y experiencia) de conformidad con las exigencias y parámetros del concurso y la convocatoria, por lo cual fui admitido.

**SEXTO:** En concordancia con los requisitos exigidos para el cargo que me postule y describí anteriormente, indique en el formulario virtual de inscripción que mi experiencia profesional a la fecha de la inscripción es decir el 22/09/2015, era superior a los 30 meses exigidos en el concurso.

2

**SEPTIMO:** A su vez registre dentro de mi inscripción lo relativo a estudios superiores de posgrado en el grado de especialización, situación que en concordancia con el Art. 49 del Acuerdo 542 del 02/07/2015, Me daba 15 puntos para computarlos a mi calificación final.

**OCTAVO:** En la etapa de verificación de antecedentes por parte de la CNSC fui admitido al concurso por haber cumplido con los requisitos mínimos, según pronunciamientos de dicha entidad.

**NOVENO:** Como resultado del estudio de antecedentes realizado por la CNSC, si bien es cierto fui admitido, no me fue tenido en cuenta el total de la experiencia profesional que indique al momento de mi inscripción, por lo que para llenar los requisitos mínimos este ente concursal opto por utilizar mis estudios de posgrado en la modalidad de especialización para llenar dicho requisito, lo que finalmente es adverso a mis intereses por que con ello no me fueron otorgados los 15 puntos establecidos en el Art. 49 del Acuerdo 542 del 02/07/2015, situación que se evidencia en el Reporte de Resultados de Valoración de Antecedentes de la CNSC, donde se evidencia la fecha de experiencia profesional registrada, tomando como fecha final el 02/02/2015, lo cual no es cierto.

**DECIMO:** Frente a este hecho que me dejaba en situación de desigualdad o desequilibrio frente a los demás participantes del concurso, presente reclamación ante la CNSC la cuál iba encaminada a que se corrigiera mi puntaje, pues era su deber ser el de validar el tiempo de experiencia profesional que indique al momento de la inscripción y no haberlo dejado al arbitrio basándose en la fecha de expedición de un certificado lo cual no era suficiente medio de verificación frente a las reglas del concurso, ya que allí decía que es obligación de la CNSC o de la entidad designada para administrar el concurso validar directamente con las entidades correspondientes

que certifican la información registrada por los participantes., tal respuesta a mi reclamación fue adversa.

**ONCE:** Ante la negativa a mi solicitud de aplicación de la normatividad del concurso cabalmente y en pro de mis derechos e intereses formule nuevamente, reclamación frente a la misma situación, pero de nuevo se ratificaron en los ya respondido negando mi posibilidad a que fuera tenido en cuenta mis estudios de posgrado de manera independiente a los requisitos mínimos para así ser reconocido los 15 puntos a los cuales tengo derecho.

**DOCE:** Como resultado final del concurso y superando todas las etapas fijadas en él, la CNSC publico el pasado 29/11/2019 la lista de elegibles de la OPEC 213079 para 11 vacantes y 6 elegibles, del código 219 grado 11 en la Oficina General de Fiscalización de la Secretaria Distrital de Hacienda, en la cual quede en el puesto 17, hecho que finalmente evidencia la situación de desventaja frente a los demás participantes, toda vez que no alcance el puntaje requerido para quedar dentro de las 11 personas que serán nombradas, sino de ultima en esta lista lo que hace muy remota y difícil la posibilidad de que pueda ser nombrado en el cargo en el que considero tengo derecho.

## **II. PRETENSIONES**

Señor Juez, la pretensión principal de la presente acción de tutela es que con la venia de su señoría sea concedido el amparo Constitucional al que tengo derecho toda vez que me fue violado mis derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, los cuales los hechos narrados se vienen realizado con trato sucesivo y se han agotado los medios jurídicos a mi alcance para que se termine con esta afectación, pero no a sido posible darse por terminada la misma, como corresponde a los derechos Constitucionales que me asisten y estando ante un daño permanente no quedo otro camino más que la acción de tutela para amparar los derechos de orden Constitucional.

Habiendo agotado los mecanismos judiciales disponibles, acudo de manera inmediata donde su Señoría para que se tomen las medidas a que haya lugar y así terminar la vulneración a la que estoy siendo sometido que lleva a un inminente perjuicio, irremediable e irreversible en mi contra.

En consecuencia, al amparo Constitucional invocado en la presente acción, solicito su Señoría se ordene a la CNSC incluir los más de 30 meses de experiencia profesional que tenía con la SDH a la fecha de mi inscripción tal cual como lo registre en el formulario y que no fue verificado ante la entidad como era el deber ser de la Universidad de Pamplona quien fue la competente para hacerlo; a su vez se ordene a la CNSC otorgar los 15 puntos a que tengo derecho por el título de posgrado en el grado de especialización que registre también en el concurso.

### **III. DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO**

Con la negativa de la reclamación presentada ante la CNSC se está violando mis derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo y la igualdad consagrados en los Artículos 13, 25 y 29 de nuestra Constitución Política.

### **IV CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN**

Mis derechos fundamentales fueron violados en consideración a que CNSC no tubo en cuenta principios esenciales que se deben aplicar a este tipo de concursos como es el deber ser, por que al momento de mi inscripción manifesté que mi tiempo de experiencia profesional era mayor a los 30 meses requeridos para el cargo al cual me inscribí situación que debió ser verificada por el competente es decir la Universidad de Pamplona, ante la Secretaria Distrital de Hacienda en la cual vengo desempeñándome como funcionario desde el 10/09/2012, entidad que es la misma a la cual me inscribí para ser vinculado en carrera administrativa.

## **V. PROCEDENCIA**

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto. 2591 de 1991, toda vez que e agotado los mecanismos judiciales disponibles ya que presente reclamaciones mediante derechos de peticiones ante la CNSC las cuales fueron contestadas de forma desfavorables a mis derechos fundamentales.

Para los efectos de que tratan los Artículos 37 y 38 del decreto 2591 del 1991, manifiesto bajo juramento que con anterioridad a esta acción no he promovió otra similar por los mismos hechos.

## **VI. PRUEBAS**

- a. Se oficie a la Secretaria Distrital de Hacienda, ubicada en la KR 30 25 90 Oficina de Talento Humano con el fin de que se certifique cuantos meses de experiencia profesional tenia a la fecha 22/09/2015.
- b. Copia de la publicación echa por la CNSC de mi admisión al concurso y del puntaje que me fue otorgado por la Universidad de Pamplona.
- c. Reporte de Resultados de Valoración de Antecedentes de la CNSC publicados en la página del concurso,
- d. Copia de las reclamaciones presentadas por mi mediante derecho de petición ante la CNSC.
- e. Copia de las respuestas negativas dadas a mis peticiones por la CNSC.
- f. Copia de la lista de elegibles de la OPEC 213079.
- g. Certificado laboral.

## **VII. ANEXOS**

Las pruebas relacionadas en los numerales de los hechos y detalladas en el acápite de pruebas junto con la copia de archivo y de traslado correspondiente.

## **VIII. MEDIDAS CAUTELARES**

Señor Juez sírvase solicitar a la CNSC la suspensión de la ejecución de la lista de elegibles de la OPEC 213079 materia de la presente acción.

## IX. NOTIFICACIONES

El accionante:

CL 8C 87 B 75 ET VI CA 51

Tel: 3057086568

Correo electrónico: will\_perezroa@hotmail.com

Los accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 325971

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Universidad de Pamplona

Sede Principal Pamplona

Km 1 Vía Bucaramanga Ciudad Universitaria

Pamplona – Norte de Santander

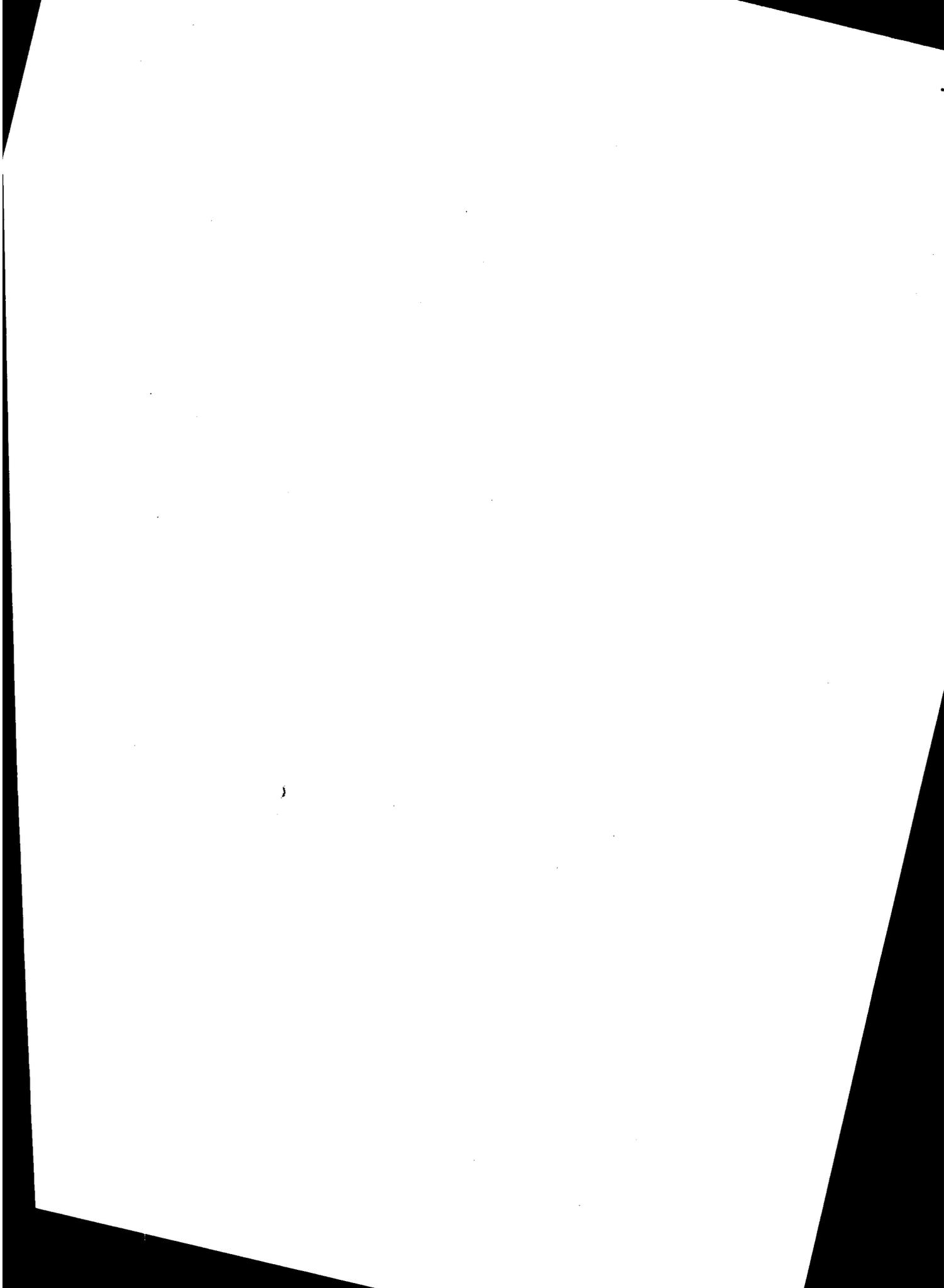
Teléfonos: (57+7) 5685303 – 5685304

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

Del Señor Juez,

Atentamente:

  
WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA  
C.C. No. 79.605.416



El aspirante manifestó que conoce el Acuerdo de las Convocatoria de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, que seleccionó debidamente el empleo a concursar de la OPEC, y que los datos consignados en el formulario de inscripción son correctos.	
En caso de no poder descargar o imprimir esta constancia, tome nota de la fecha de registro y código de inscripción que aparece en esta.	
<b>Datos generales de la inscripción</b>	
Fecha de la transacción: 22/sep/2015 Código de Inscripción: 515606	
<b>Datos personales del aspirante</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	
WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA	
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Documento	79605416
PIN	4634516m03
Dirección	CLL 8C NO 87B75 ETAPA VI CASA 51
Teléfono de contacto	3880771/3057086568
Correo electrónico	will_perezroa@hotmail.com
Departamento / Municipio nacimiento	BOGOTA D.C./BOGOTA D.C.
Departamento / Municipio residencia	BOGOTA D.C./BOGOTA D.C.
Discapacidad	SIN DISCAPACIDAD
<b>Identificación del empleo al que se inscribe</b>	
Entidad	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH
Número de empleo (OPEC)	213079
Denominación	Profesional Universitario
Código	219
Grado	11
Nivel jerárquico	Profesional
<b>Ciudad donde presentará las pruebas</b>	
Departamento/Municipio	BOGOTA D.C./BOGOTA D.C.

Sede principal: Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia  
 Pbx: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713  
 Horario atención público: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
 Teléfonos: 3259700 Ext 1000, 1024 y 1070 Línea nacional CNSC: 01900 3311011.



REPORTE	
CONVOCATORIA:	No. 328 - 2015 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH
ENTIDAD:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH
DOCUMENTO IDENTIDAD:	79605416
PIN:	4634516m03
NOMBRE ASPIRANTE:	PEREZ ROA WILLIAM ALEXANDER

### DOCUMENTOS BÁSICOS

N. FOLIO	DOCUMENTOS ESPECÍFICOS
1	Documento de Identidad
2	Tarjeta/Matricula Profesional
3	Libreta Militar

### EDUCACIÓN FORMAL

N. FOLIO	MODALIDAD
4	PROFESIONAL
5	ESPECIALIZACION

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

N. FOLIO	INSTITUCION	TITULO	HORAS	FECHA
----------	-------------	--------	-------	-------

### EXPERIENCIA

N. FOLIO	ENTIDAD	CARGO	FEC. INICIAL	FEC. FINAL
6	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Ene 11 2013	Feb 2 2015
7	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	SUPERNUMERARIO	Sep 10 2012	Dic 31 2012
8	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO	Ene 6 2010	Ene 6 2012

[www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

Sede Principal: Carrera 16 No. 98-84,  
Piso 7°  
Horario de Atención al Público y Chat:  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.  
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713  
Línea Nacional: 01 800 331 10 11

SuperCADE CAD: Carrera 30 No. 25-90,  
Zona C, Módulo 120.  
Horario de Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m.  
Sábado de 8:00 a.m. - 11:00 a.m.  
Bogotá D.C., Colombia.



- 1 **Menu**
- COMPETENCIAS DECIPIENTES Y Funcionales**
- Ver Resultados
- Reclamar
- Competencias Comportamentales**
- Ver Resultados
- Reclamar
- Entrevista con Apoyo en Analisis de Estrés de Voz**
- Ver Resultados
- Reclamar
- Valoración de Antecedentes**
- Ver Resultados
- Reclamar
- Aspirante
- CNSC
- Inicio

**Resultados de la Prueba  
Valoración de Antecedentes**

**Lista Resultados**

Nombre: WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA

Documento: 79605416

Resultados Valoración Antecedentes				Puntaje
Item	Nota	(%)	Total Item	
Educacion Formal	0.00	100	0.00	10.00
Educacion No Formal	0.00	100	0.00	
Experiencia	10.00	100	10.00	

**Puntaje actual: 10.00**



Bogotá, D.C. 13 de abril del 2016

Señores  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
Bogotá

Ref.: Reclamación Verificación de requisitos mínimos factor experiencia  
Convocatoria No. 328 del 2015 – SDH

Respetados Señores:

De conformidad con el artículo 25 del Acuerdo 542 del 2015, de manera respetuosa les solicito se sirvan revisar y aclarar el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos de la convocatoria de la referencia, en lo que respecta a la experiencia profesional, ya que encuentro que de la certificación laboral subida el 24 de noviembre de 2015 al aplicativo de verificación de requisitos mínimo y con folio 6, solo se tuvo en cuenta la Res. 004 del 9 de enero de 2013 donde se valida un tiempo de 8 meses y 20 días, dejando por fuera la experiencia certificada en el mismo folio donde se hace referencia a las resoluciones:

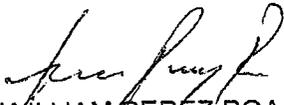
Res. 315 del 30 de septiembre de 2013. (Del 01 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014)  
Res. 220 del 26 de septiembre de 2014. (Del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2015)

Mediante las cuales se dio prorroga a la vinculación en la planta temporal como Profesional Universitario grado 5 (Res. 004 del 09 de enero de 2013). Así las cosas, la experiencia laboral aportada en el folio 6, suman un total de 2 años, 9 meses y 20 días; tiempo que debe ser tenido en cuenta en su totalidad, ya que la convocatoria no hace referencia a experiencia profesional específica o relacionada con las funciones del cargo. La convocatoria solo menciona que se debe tener 30 meses de experiencia profesional. De esta forma dando cumplimiento al requisito mínimo establecido como experiencia laboral para la Convocatoria No. 328 del 2015 – SDH, Numero de Empleo 213079, Nivel jerárgico Profesional, Código de empleo 219, Grado 11 y Denominación Profesional Universitario.

Por lo tanto no entiendo por qué se determinó omitir dichas resoluciones y aplicar equivalencias.

Muchas gracias por la atención prestada y a la espera de su pronta respuesta a mi reclamación.

Atentamente,



WILLIAM PEREZ ROA

C.C. No. 79.605.416

PIN No. 4634516m03

Dirección de notificación: CL 8C 87B 75 NUEVA CASTILLA ETAPA VI CASA 51

Celular: 3057086568

Email: will\_perezroa@hotmail.com



Bogotá, D.C. 19 de diciembre de 2016

Señores  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
Bogotá

Ref.: Reclamación Valoración de Antecedentes.  
Convocatoria No. 328 del 2015 - SHD

Respetados Señores:

De conformidad con el artículo 52 del acuerdo 542 del 2015, de manera respetuosa les solicito se sirvan revisar y aclarar el resultado de la prueba de valoración de antecedentes de la convocatoria de la referencia, en lo que respecta a la experiencia y la educación, ya que en el aplicativo (Resultados de la prueba Valoración de Antecedentes) dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil no observo Calificación o puntaje para la educación formal y la experiencia.

Es pertinente mencionar que mediante la certificación laboral se certificó las Resoluciones:

Res. 004 del 9 de enero 2013, como profesional universitario, del 11 de enero de 2013 al 30 de septiembre de 2013.

Res. 315 del 30 de septiembre de 2013, como profesional universitario, del 01 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014.

Res. 220 del 26 de septiembre de 2014, como profesional universitario, del 01 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2015.

Que la mencionada certificación laboral fue subida al aplicativo de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 24 de noviembre de 2015, por lo tanto se da cumplimiento con la experiencia solicitada para el empleo por el cual me encuentro participando.

Ahora bien, mediante diploma del 11 de abril de 2014 se certifica estudios realizados como especialización y obteniendo el título de Especialista en Derecho Tributario y Aduanero.

Mediante Diploma del 23 de abril de 2010 certifico estudios realizados como profesional y obteniendo el título de Contador Público.

Agradezco la atención prestada y a la espera de su pronta respuesta a mi reclamación.

Atentamente,

  
WILLIAM PEREZ ROA  
C.C. 79.605.416

PIN No. 4634516m03

Dirección de notificación: CL 8C 87B 75 ETAPA VI CASA 51

Celular: 3057086568

Email: WILL\_PEREZROA@HOTMAIL.COM





Bogotá, 29 abril de 2016

Señor  
**WILLIAM ALEXANDER PEREZ ROA**  
Aspirante Concurso Abierto de Méritos  
Convocatoria 328 de 2015 Secretaría Distrital de Hacienda.  
E-mail: [will\\_perezroa@hotmail.com](mailto:will_perezroa@hotmail.com)

*Asunto: Reclamación - Requisitos Mínimos.*

Respetado aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2015 con la Universidad de Pamplona – Unipamplona, que tiene por objeto: *“Desarrollar el Proceso de Selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas globales de personal de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la Información para la conformación de las listas de elegibles”.*

En el marco de ejecución de la Convocatoria No. 328 de 2015 de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, se desarrolló la etapa de verificación de requisitos mínimos, publicando resultados preliminares el día 11 de abril de 2016, en el aplicativo dispuesto para tal fin, en la página WEB de la CNSC y de la Universidad.

Ahora bien, se debe precisar que el Acuerdo 542 de 2015, convocó y estableció las reglas para participar en el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda SDH - Convocatoria No. 328 de 2015.

En lo que se refiere a la oportunidad para interponer la reclamación, el citado Acuerdo dispuso en su artículo 25 que el aspirante cuenta con dos (2) días hábiles después de la publicación de resultados para presentar reclamación, y se tiene que Usted presentó reclamación contra el resultado de admitidos y no admitidos el día 13 de Abril de 2016, por el aplicativo dispuesto para tal fin, teniendo como consecuencia, que ésta fue presentada dentro del término legal, por lo cual, se procederá a pronunciarse de fondo sobre los argumentos de hecho y de derecho expuestos en la citada reclamación, donde manifestó lo siguiente:



*¡Estoy comprometido!*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

*"...De manera respetuosa les solicito se sirvan revisar y aclarar el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos de la Convocatoria de la referencia, en lo que respecta a la experiencia profesional, ya que encuentro que de la certificación laboral subida el 24 de noviembre de 2015 al aplicativo de verificación de requisitos mínimo y con el folio 6, solo se tuvo en cuenta las Res. 004 del 9 de enero de 2013 donde se valida un tiempo de 8 meses y 20 días, dejando por fuera la experiencia certificada en el mismo folio..."*

En primer término se debe precisar, que el artículo 4 del Acuerdo 542 de 2015, estableció la estructura del proceso así:

*"ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:*

#### FASES DEL PROCESO

1. Convocatoria y divulgación
2. Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
  - 4.1 Pruebas para Grupos I y II
    - 4.1.1 Pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
    - 4.1.2 Pruebas sobre competencias comportamentales.
    - 4.1.3 Prueba de Entrevista con análisis de Estrés de voz.
    - 4.1.4 Valoración de Antecedentes
  - 4.2 Pruebas para Grupo III y IV
    - 4.2.1 Pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
    - 4.2.2 Pruebas sobre competencias comportamentales.
    - 4.2.3 Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de listas de elegibles.
6. Nombramientos en Período de prueba". Marcación intencional

Ahora bien, conforme a las fases del proceso de selección de la Convocatoria No. 328 de 2015, nos referiremos a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y a la etapa de Valoración de Antecedentes, para dar respuesta de fondo a su reclamación, así:

En la etapa de verificación de requisitos mínimos definida en el artículo 23 del citado Acuerdo, se estipuló:

*"En firme el listado definitivo de inscritos, la Universidad o Institución de Educación Superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes que aportaron documentos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la Secretaría*



*Distrital de Hacienda - SDH, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el Concurso. Marcación intencional.*

*(...)*

*El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será admitido para continuar en el proceso de selección”.*

Derivado del artículo citado, es necesario señalar que en la **ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**, sólo se comprueba que el aspirante cumpla con los requisitos mínimos de estudio y experiencia del empleo por el que se encuentra participando en el concurso de méritos, por consiguiente, el resultado de dicha verificación es ADMITIDO O NO ADMITIDO y en esta etapa no se realiza un análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que concursa, para otorgarle una puntuación por demostrar requisitos de estudio y experiencia adicionales que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo, de conformidad con las reglas de ponderación del Acuerdo No. 542 de 2015.

Con base en la anterior, es necesario precisar que a Usted, sólo se le verificó la documentación soporte mínima de estudio y experiencia con la que cumplió con el 100% de los requisitos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, para el empleo No. 213079, denominado Profesional Universitario, código 219, grado 11.

Así las cosas, a Usted se le indicó en el aplicativo de acceso al resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos que se encuentra ADMITIDO para continuar en el concurso de méritos y que el requisito mínimo de experiencia se acreditó con sólo el folio señalado, donde demostró cumplir con el requisito mínimo de experiencia, debiendo precisar que en ninguna parte del aplicativo se le indicó que sólo se le tendría en cuenta, la experiencia indicada para el cumplimiento de requisitos mínimos, para la prueba de VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 45 del Acuerdo No. 542 de 2015, la prueba de Valoración de Antecedentes: *“Es un instrumento de selección de los aspirantes, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo para el que concursa.*

*Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales y comportamentales”.*

Es necesario precisar que de conformidad con el artículo 33 del Acuerdo No. 542 de 2015, los aspirantes que no superen las pruebas básicas y funcionales que tienen



*¡Estoy comprometido!*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección, y por lo tanto, serán excluidos de la Convocatoria.

En consecuencia, la valoración de estudios y experiencia acreditada en el concurso de méritos que exceda los requisitos mínimos del empleo se realiza en la "ETAPA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES", y se puntúa a sólo los aspirantes que superen las pruebas básicas y funcionales y hasta la fecha la Convocatoria No. 328 de 2015, se encuentra en la fase de Verificación de Requisitos Mínimos.

Con base en lo anterior, es necesario concluir que Usted, tiene un error de interpretación de las normas contenidas en el Acuerdo No. 542 de 2015, que rige las etapas del concurso de méritos Convocatoria No. 328 de 2015, al afirmar equivocadamente en su reclamación, que no se le está teniendo en cuenta la experiencia adicional acreditada para el empleo al cual aspira, porque como se explicó en los párrafos precedidos esta valoración es posterior a la realización de las pruebas básicas y funcionales y se efectuara sólo a los aspirantes que superen las pruebas con carácter eliminatorio del concurso de méritos.

Finalmente, se debe indicar que se le realizó correctamente la Verificación de Requisitos Mínimos para el empleo por el que concursa, indicándole con qué folio se consideró cumplido el requisito mínimo de experiencia, y en corolario, ADMITIENDOLO, para continuar con las demás fases del concurso. Debiendo precisar que a todos los aspirantes se les tendrá en cuenta todos los documentos de estudio y experiencia aportados por medio del aplicativo en las fechas establecidas para la Convocatoria No. 328 de 2015, sólo que esta evaluación se realizara en la etapa de Valoración de Antecedentes de conformidad con el cronograma del concurso.

Tal como lo informa el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "(...) La decisión que resuelve la reclamación sobre lista de admitidos y no admitidos se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de tales listas y contra ella no procede ningún recurso".

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA  
Líder del proceso de reclamaciones  
C.C. 13487199 de Cúcuta  
T.P. No. 93352 del C s de la J.



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral



Bogotá, Diciembre del 2016

Señor

**WILLIAN ALEXANDER PEREZ ROA**

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria N°328 - 2015

Email: [will\\_perezroa@hotmail.com](mailto:will_perezroa@hotmail.com)

*Asunto: Respuesta Reclamación contra los resultados de la Prueba de Valoración de antecedentes.*

Respetado aspirante:

En el marco del contrato interadministrativo No. N°. 366 de 2015 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional de Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°. 542 de 2015, el cual reglamenta la convocatoria 328 de 2015, se publicaron los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaria Distrital de Hacienda. Así mismo la Universidad de Pamplona, publicó los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal como lo establece el artículo 51 del Acuerdo 542 de 2015, el cual señala: **"ARTICULO 51° PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, a través del Despacho del comisionado responsable de la Convocatoria, que será publicada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en las páginas Web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el link "Convocatoria N° 328 de 2015-SDH" y en la del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la Universidad, institución universitaria o institución de educación superior que contrate la CNSC, serán publicados los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes.

Por tal motivo, el día 14 de diciembre de 2016, se publicaron los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes a través de la página web de la Comisión

DQS is member of:



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK





Nacional del Servicio Civil, para lo cual, **los aspirantes tenían derecho a reclamar del 15 al 21 de noviembre del año en curso. Lo anterior, teniendo en cuenta que debe ser dentro de los cinco (5) días hábiles al día siguiente de publicación de los resultados**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 52 del acuerdo 542 de 2015.

Con base en lo antes mencionado, el aspirante interpuso reclamación contra los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, mediante radicado 515606\_19122016, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Acuerdo 542 de 2015, el cual regula la convocatoria 328-2015 de la Secretaria Distrital de Hacienda, manifestando lo siguiente:

*De conformidad con el artículo 52 del acuerdo 542 del 2015, de manera respetuosa les solicito se sirvan revisar y aclarar el resultado de la prueba de valoración de antecedentes de la convocatoria de la referencia, en lo que respecta a la experiencia y la educación, ya que en el aplicativo (...) dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil no observo calificación o puntaje en la educación formal y la experiencia.*

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente a la Convocatoria 328-2015 de la Secretaria Distrital de Hacienda, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo solicitado por el aspirante se tiene que en relación:

Los requisitos mínimos exigidos para el empleo No. 213079 del SECRETARIA DISTRICTAL DE HACIENDA: son los siguientes:

<b>REQUISITOS ESTUDIO</b>	Título Profesional en: Ingeniería Catastral y Geodesia, Economía, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración Pública, Finanzas, Ingeniería Industrial, Derecho, Ingeniería Civil, Arquitectura. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley..
<b>Experiencia</b>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.





<b>Equivalencia</b>	1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo, y seis (6) meses de experiencia profesional. 2. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y título profesional adicional afín con las funciones del cargo. 3. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo.
<b>Nivel</b>	Profesional

## EDUCACION FORMAL

Los documentos aportados fueron los siguientes

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	R M	Valido	Puntaje
4	PROFESIONAL	LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE	CONTADOR PUBLICO	SI	SI	0.00
5	ESPECIALIZACION	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO	NO	NO	0.00

Al folio 4 El título aportado se validó para el cumplimiento de requisitos mínimos del empleo, en los términos establecidos en el Acuerdo 542 de 2015.

En cuento a la definición de la educación formal el **"ARTICULO 18°**. Establece **DEFINICIONES. EDUCACION FORMAL:** comprende los conocimientos académicos adquiridos en Instituciones Públicas o Privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Vocacional; Superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional, y de Postgrado en las modalidades de Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.



**ART. 49 CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos **adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo:

1. **Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de educación formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente finalizado:

a. Empleos del nivel profesional (Grupos I y III)

Título Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Grupo I y III	40	30	15	25

Visto el documento aportado en el folio 4 correspondiente al título de pregrado ONTADOR PUBLICO expedido por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, no puede ser objeto de puntuación en la prueba de valoración de antecedentes, toda vez que el referido documento fue validado para el cumplimiento de **REQUISITOS MÍNIMOS**, del cargo a proveer. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 y 49 del acuerdo 542 de 2015 cuyo aparte cita:

**“ARTICULO 47°. FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACION DE ANTECEDENTES.** Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de análisis de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo”

**ART. 49 CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES.** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes





*relacionados a continuación, respecto de los títulos **adicionales** al requisito mínimo exigido, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo”*

Al folio 5 El título aportado se trasladó al ítem de experiencia folio 8 y se validó para aplicar la equivalencia No 1 establecida en la OPEC, para el cumplimiento de requisitos mínimos.

**EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO – EDUCACION INFORMAL**

Se otorgan máximo 20 puntos de acuerdo a la agrupación del número de horas de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano que haya certificado el aspirante y que estén relacionados con el empleo al que concursa. Grupo 1, como no apporto se le asigno puntaje de 0.00.

**EDUCACION**

N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial(y/m/d)	Fecha Final(y/m/d)	Días	Válido
6	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Ene 11 2013	Feb 2 2015	741	SI
7	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	SUPERNUMERARIO	Sep 10 2012	Dic 31 2012	110	SI
8	UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA	ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO	Ene 6 2010	Ene 6 2012	720	SI





AL FOLIO 6 La certificación de experiencia aportada se validó desde 2013/01/11 hasta 2015/02/02, para puntuar en la etapa de valoración de antecedentes y acredita 2 años, 22 días de experiencia (profesional), según el artículo 20 del acuerdo 542 de 2015.

AL FOLIO 7 La certificación de experiencia aportada se validó desde 2012/09/10 hasta 2012/12/31, para puntuar en la etapa de valoración de antecedentes y acredita 3 meses, 22 días de experiencia (profesional), según el artículo 20 del acuerdo 542 de 2015.

AL FOLIO 8 La certificación aportada en el folio 5 del ítem de educación formal, se trasladó del folio 8 del ítem de experiencia y se validó para el cumplimiento de requisitos mínimos, se aplica equivalencia No 1, establecida en la OPEC. Tiempo acreditado por la certificación 24 meses.

Al total de los folios aportados y validados anteriormente se tiene que son 1571 días que en meses serían 52.36 al restarle los 30 meses de experiencia exigidos requisitos mínimo para su empleo 213079 quedarían 22.36 que según el acuerdo 542 de 2015 artículo 50: CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES: Para la evaluación de la experiencia adicional al requisito mínimo establecido para cada empleo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Profesional, Técnico y Asistencial Grupo I y III

Numero de meses experiencia	puntaje
85 meses o más	40
75 a 84 meses	35
61 a 72 meses	30
49 a 60 meses	25
37 a 48 meses	20
25 a 36 meses	15
<b>13 a 24 meses</b>	<b>10</b>
Menos a 12 meses	5

**Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.**





**En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.**

**Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.**

**Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público.**

Por lo antes mencionado se tiene que de un puntaje **máximo 40 puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de experiencia profesional que haya certificado el aspirante, se le aplicara el puntaje para su caso 10.00.**

Se le aclara al aspirante que se le valido todo el tiempo de la experiencia aportada conforme se explicó anteriormente.

Puntaje total de antecedentes 10.

En consecuencia se **RATIFICA** la calificación obtenida por el aspirante **WILLIAN ALEXANDER PEREZ ROA** identificado con la C.C. No. **79605416**, de la convocatoria 328-2015 de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, en lo pertinente a los resultados de prueba de Valoración de Antecedentes.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados obtenidos en la prueba de **VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,



Universidad de Pamplona  
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
 Líder del proceso de reclamaciones  
 C.C. 13487199 de Cúcuta  
 T.P. No. 93352 del C s de la J.

PROYECTO: Sandra Acevedo.



Una universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**RESULTADOS CONSOLIDADOS POR ASPIRANTE**  
**CONVOCATORIA No. 328 - 2015 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH**

**DATOS DEL ASPIRANTE**

NOMBRE	PÉREZ ROA WILLIAM ALEXANDER
DOCUMENTO	76005410
PIN	4034510m03
NIVEL	Profesional
DENOMINACIÓN	Profesional Universitario
CODIGO	219
GRADO	11
NÚMERO OPEC	213079

**RESULTADO DE LAS PRUEBAS**

TIPO PRUEBA	RESULTADO PARCIAL	PONDERACIÓN (%)	RESULTADO FINAL
Competencias Básicas Y Funcionales	66.79	50	33.39
Competencias Comportamentales	80.62	20	16.12
Entrevista con Apoyo en Análisis de Estrés de Voz	77.91	15	11.68
Valoración de Antecedentes	10.00	15	1.50

**Resultado total: 62.69**

**RESULTADO CONSOLIDADO PARA EL EMPLEO**

**RESULTADO CONSOLIDADO PARA EL EMPLEO**

<b>ASPIRANTE</b>	<b>RESULTADO TOTAL</b>
Aspirante 1	78.49
Aspirante 2	77.51
Aspirante 3	76.03
Aspirante 4	75.38
Aspirante 5	75.01
Aspirante 6	71.70
Aspirante 7	69.93
Aspirante 8	69.22
Aspirante 9	68.71
Aspirante 10	67.56
<b>1</b>	<b>2</b>

Los puntajes obtenidos se generaron bajo una escala de cero (0) a cien (100) puntos. La ponderación se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 542 de 2015 - SDH. El puntaje total es la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos en cada prueba.

**RESULTADO CONSOLIDADO PARA EL EMPLEO**

<b>ASPIRANTE</b>	<b>RESULTADO TOTAL</b>
Aspirante 11	67.30
Aspirante 12	67.25
Aspirante 13	66.01
Aspirante 14	64.15
Aspirante 15	63.50
Aspirante 16	63.44
Aspirante 17	62.69
<b>1</b>	<b>2</b>

Los puntajes obtenidos se generaron bajo una escala de cero (0) a cien (100) puntos. La ponderación se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 542 de 2015 - SDH. El puntaje total es la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos en cada prueba.

Salir



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## LA SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO

### CERTIFICA

Que revisada la historia laboral de WILLIAM ALEXANDER PÉREZ ROA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.605.416, se constató que se encuentra vinculado(a) laboralmente con la Secretaría Distrital de Hacienda mediante un nombramiento provisional, actualmente desempeña el cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro.

Ha tenido y/o tiene las siguientes vinculaciones laborales con la entidad:

Cargo:	Asignado al empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09 - Dirección Distrital de Impuestos- Oficina de Servicio al Contribuyente
Funciones:	Resolución SDH-000042 del 13 de febrero de 2009, páginas 109 y 110
Período:	10 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012
Tipo de vinculación:	Supernumerario
Actos administrativos:	Resolución 342 del 30 de agosto de 2012

Cargo:	Profesional Universitario Código 219 Grado 05, Oficina de Cobro – Propiedad																									
Funciones:	Resolución 504 del 24 de diciembre de 2012, páginas 308 y 309																									
Período:	11 de enero de 2013 al 2 de noviembre de 2015																									
Tipo de vinculación:	Nombramiento planta temporal																									
Actos administrativos:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Resolución</th> <th>Fecha</th> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Tipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>004</td> <td>09-01-2013</td> <td>11-01-2013</td> <td>30-09-2013</td> <td>Nombramiento</td> </tr> <tr> <td>315</td> <td>30-09-2013</td> <td>01-10-2013</td> <td>30-09-2014</td> <td>Prórroga</td> </tr> <tr> <td>220</td> <td>26-09-2014</td> <td>01-10-2014</td> <td>31-10-2015</td> <td>Prórroga</td> </tr> <tr> <td>278</td> <td>28-10-2015</td> <td>01-11-2015</td> <td>02-11-2015</td> <td>Prórroga</td> </tr> </tbody> </table>	Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Tipo	004	09-01-2013	11-01-2013	30-09-2013	Nombramiento	315	30-09-2013	01-10-2013	30-09-2014	Prórroga	220	26-09-2014	01-10-2014	31-10-2015	Prórroga	278	28-10-2015	01-11-2015	02-11-2015	Prórroga
Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Tipo																						
004	09-01-2013	11-01-2013	30-09-2013	Nombramiento																						
315	30-09-2013	01-10-2013	30-09-2014	Prórroga																						
220	26-09-2014	01-10-2014	31-10-2015	Prórroga																						
278	28-10-2015	01-11-2015	02-11-2015	Prórroga																						

Cargo:	Profesional Universitario Código 219 Grado 11, Oficina de Cobro Coactivo, Despacho del Director de Impuestos de Bogotá
Funciones:	Resolución SDH-000101 del 15 de abril de 2015, páginas 1016 a 1017
Período:	3 de noviembre de 2015, hasta el 20 de junio de 2019.
Tipo de vinculación:	Nombramiento provisional
Actos administrativos:	Resolución SDH-000294 del 29 de octubre del 2015

Mediante Resolución SDH-000116 del 21 de junio de 2019, atendiendo las necesidades y la estructura organizacional, fue distribuido el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Distrital de Impuestos a la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro, a partir de la fecha - actualmente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Las funciones que desempeña son las establecidas en la Resolución SDH-000060 de 05 de abril de 2019 "por la cual modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda" Artículo 2° Modificar el artículo 1 de la Resolución 101 del 15 de abril de 2015. Correspondiéndole las funciones de las páginas 1016 Y 1017 de la Resolución 101 del 15 de abril de 2015.

Esta certificación se expide en Bogotá, D.C. el 26 de noviembre de 2019, a solicitud del interesado (a), con destino a: QUIEN INTERESE.

  
VÍCTOR RAÚL LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Profesional Especializado 222 – 24 (E)  
Subdirección del Talento Humano

El empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública están regulados por La Ley 909 de septiembre 23 de 2004 y sus Decretos reglamentarios

Proyectado por Dolly Consuelo Berdugo – 3385171 – dberdugo@shd.gov.co

2019ER123426-2019EE208229